

28 MAY 2021**POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN
TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA
LA VIGENCIA 2021****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 31 y 54 de la Ordenanza 29 del 27 de noviembre de 2020, y el artículo 42 inciso 5 de la Ley 2063 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, establece que, “(...) *Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.*”

Que el artículo 31 de la Ordenanza 29 del 27 de noviembre de 2020, establece que, “(...) *Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. En el caso de la Contraloría y de la Asamblea por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de sus presupuestos. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del departamento de Cundinamarca.*

Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante decreto expedido por el Gobernador. (...)”

Que el artículo 54 de la Ordenanza 29 del 27 de noviembre de 2020, establece, “*Otorgar facultades extraordinarias al Gobernador para crear rubros, adicionar recursos y realizar traslados al presupuesto de la vigencia 2021, así como de las demás facultades dadas por ley para ajustar el presupuesto en casos particulares. Las facultades extraordinarias se otorgan por el término de cinco (5) meses contados a partir del primero (1°) de enero 2021.*”

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa del 7 de abril de 2021, preciso que “(...) *el inciso 5° del Artículo 42 de la Ley 2063 de noviembre 28 de 2020, establece que: “Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia.”. Es decir, durante la vigencia 2021. En este caso, los recursos podrían ser destinados indistintamente para inversión o funcionamiento de la entidad territorial. La reorientación de rentas que constituyen aportes al FONPET comprendería el porcentaje de las rentas reorientadas por la entidad territorial y puede aplicar para toda la vigencia fiscal 2021 (...)*”

Que para adelantar lo correspondiente a la reorientación señalada en el artículo 42 de la Ley 2063 de 2020, el Jefe de la Oficina de Análisis Financiero de la Secretaría de Hacienda mediante certificación de fecha 05 de febrero de 2021 indicó, “*que el Departamento tiene disponible en el presupuesto de la vigencia 2021 del Fondo 3-1100 para reorientar y trasladar hasta la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$123.331.029.000.00).*”

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

28 MAY 2021**POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2021**

Que el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca mediante certificación No. SH-DFC-014-2021 de fecha 08 de febrero de 2021 indica que, *“se hace necesario reorientar o trasladar al Presupuesto General del Departamento – vigencia 2021, hasta por valor de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$123.331.029.000.00), del Fondo 3-1100”*.

Que en atención a lo anteriormente expresado, es pertinente señalar que de la suma señalada por la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca en certificación No. SH-DFC-014-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, mediante Decreto 43 del 15 de febrero de 2021 se reorientó la suma de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$109.742.367.142), de acuerdo a lo establecido en el inciso 5° del artículo 42 de la Ley 2063 del 28 noviembre de 2020.

Que mediante oficio de fecha 04 de mayo de 2021, la Secretaria de Hacienda solicita al Director Financiero de Presupuesto, contracreditar hasta la suma de TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$13.588.661.858), *“del Fondo 3-1100 aportes FONPET 2021, de conformidad con el inciso 5° del artículo 42 de la Ley 2063 del 28 noviembre de 2020 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021”, el cual establece que “Las entidades territoriales podrán reorientar las rentas que constituyen aportes a su cargo al FONPET, durante la presente vigencia”. (...)”*

Que de acuerdo a lo anteriormente mencionado y la necesidad presentadas por la Beneficencia de Cundinamarca y para efecto del presente decreto se reorientara y efectuará un traslado presupuestal por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.877.074.288) del Fondo 3-1100 aportes FONPET 2021, con el fin de atender las necesidades presentadas en los centros de atención a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca.

Que mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2021, el Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, solicita al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acreditar en el presupuesto de gastos de inversión el valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.877.074.288).

Que en el mencionado oficio la Beneficencia de Cundinamarca indica que *“La misión de la Beneficencia de Cundinamarca a lo largo de 150 años de trayectoria ha sido la protección de la población más vulnerable del Departamento, que demandan la continuidad del servicio en los centros de protección ubicados en los municipios de Villeta, Arbeláez, Fusagasugá, Facatativá, Chipaque, Sibaté y Bogotá; en los programas de Envejecimiento Activo y Vejez, donde se atienden 750 personas cundinamarquesas; que en el programa Los Más Capaces se atienden 492 personas cundinamarquesas en condición de discapacidad mental, en los*

28 MAY 2021

**POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN
TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA
LA VIGENCIA 2021**

centros Masculino Especial La Colonia y Centro Femenino José Joaquín Vargas en el municipio de Sibaté. (...), los cuales se invertirán en el pago de los servicios de protección social integral a la población adulto mayor - Meta 130 del plan de Desarrollo "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA"; buscando activamente mejorar la calidad de vida de la población que se atiende en las Instituciones de la Beneficencia de Cundinamarca, así como garantizar la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas."

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación expidió concepto favorable No. 0120 del 12 de mayo de 2021 en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014, el cual forma parte integral del presente Decreto.

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013169 del 04 de mayo de 2021 y para efectos del presente Decreto se afectará la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.877.074.288).

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión Pública, así:

SPC	BPIN	FECHA	PROYECTO
298181	2020004250334	07-05-2021	Protección social integral de las personas adultas mayores en centros de la Beneficencia de Cundinamarca.

Que el traslado presupuestal que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca -CONFISCUN, en sesión realizada el 19 de mayo de 2021, aprobó la modificación al Plan Financiero del Departamento por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.877.074.288), según certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de este Órgano.

Que el Director Financiero de Presupuesto emitió concepto favorable de fecha 20 de mayo de 2021, en los términos del inciso segundo del artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reorientar la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.877.074.288) del fondo 3-1100, de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 42 de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020, recursos que se destinarán al



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature]

28 MAY 2021

POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2021

financiamiento de los gastos de inversión del Plan de Desarrollo “Cundinamarca ¡Región que progresa!”

ARTÍCULO 2º. Efectúese traslado al Presupuesto General del departamento de Cundinamarca, contracréditando el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Secretaría Hacienda, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.877.074.288), con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100013169 del 04 de mayo de 2021 de 2021, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, así:

**CONTRACRÉDITO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1106
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Nombre Cuenta	Valor
2				Gastos	3.877.074.288
2.1				Funcionamiento	3.877.074.288
2.1.3				Transferencias corrientes	3.877.074.288
2.1.3.14				Aportes al FONPET	3.877.074.288
2.1.3.14.01	9/999/CC	999999	3-1100	Del impuesto de registro	3.877.074.288
TOTAL CONTRACRÉDITO SECRETARÍA DE HACIENDA					3.877.074.288

ARTÍCULO 3º. Efectúese traslado al Presupuesto General del Departamento, acreditando el presupuesto de gastos de inversión de la Beneficencia de Cundinamarca, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.877.074.288), así:

**CRÉDITO
SECCIÓN PRESUPUESTAL 1207
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

Código	Descripción	Área funcional	Programa Presupuestario (SIC+PRODUCTO)	Fondo	Producto	Código meta	Tipo de Meta	Concepto	Meta Cuatrimestro	Unidad de Medida	Meta Acumulada	Meta Vigencia	Valor
								GASTOS DE INVERSIÓN					3.877.074.288
			41					SECTOR - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN					3.877.074.288
			03					PROGRAMA - INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					3.877.074.288
					130		Producto	Meta Producto - Brindar protección social integral a 790 personas adultas mayores cada año en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca.	790	Núm	589	790	3.877.074.288
			2020004250334					PROYECTO - Protección social integral de las personas adultas mayores en centros de la Beneficencia de Cundinamarca					3.877.074.288
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5/130/CC	20200042503344103052	3-1100	052			PRODUCTO - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable					3.877.074.288
TOTAL CRÉDITO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA													3.877.074.288

DECRETO No. 205 DE**28 MAY 2021****POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN
TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA
LA VIGENCIA 2021**

ARTÍCULO 4°. Las Direcciones de Presupuesto y de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5°. Una vez expedido el presente decreto, el ordenador del gasto de la Beneficencia de Cundinamarca, presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

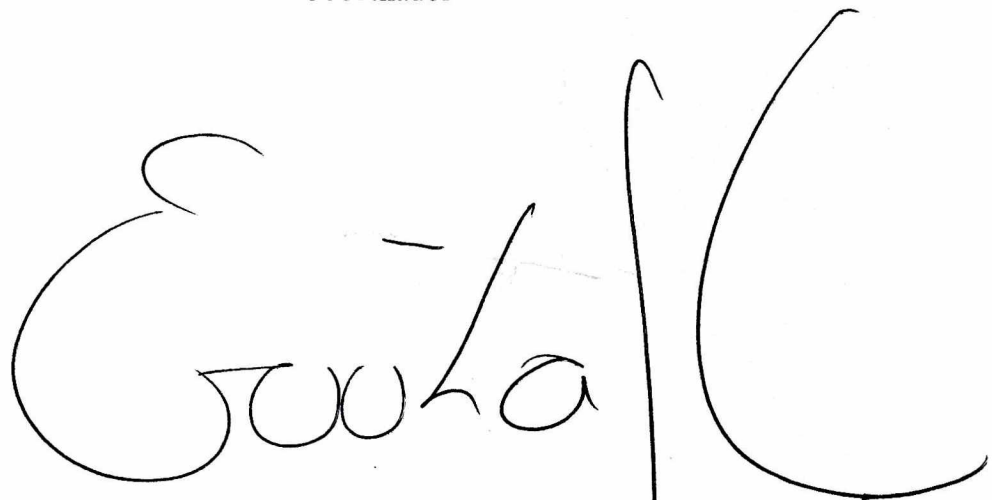
ARTÍCULO 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

28 MAY 2021

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda

28 MAY 2021

POR EL CUAL SE HACE UNA REORIENTACIÓN DE RENTAS Y UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA 2021

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación

Salomón Said Arias
SALOMÓN SAID ARIAS
Gerente General
Beneficencia de Cundinamarca

Proyectó: **Fabian A. Lozano R.**
Contratista
Jose Julián Rojas Sánchez
Contratista
Verificó: **Victor Rodriguez**
Contratista
Julio cesar Traslaviña O.
Contratista
Liliana Triana
Técnico operativo
Revisó: **Miguel Andrés Hortua Vanegas**
Jefe Oficina Jurídica – Secretaría de Hacienda
Aprobó: **José Mauricio Vega Lopera**
Director Financiero de Presupuesto
Aprobó: **German Rodriguez Gil**
Director Técnico – Secretaría de Planeación
Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico

